

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Abigail Del Monte,
Cástulo Valdés.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en mi residencia accidental de San José de las Matas, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos veinte y siete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3911.

NUMERO 741.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía

DECRETO:

Artículo 1o.—La Sección de la Común de Baní denominada Paya, se declara Zona Agrícola.

Artículo 2o.— Los animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites de la Sección mencionada en el Artículo precedente, deberán extraerse de ellos por los due-

ños de dichos animales en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en mi residencia accidental de San José de las Matas, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Esparillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3907.

NUMERO 742.

Art. 1o.— Se vota la suma de \$ 5.000.00 (Cinco mil pesos oro) en favor de Doña Rosa Ceara, Vda. García Godoy, para que esta construya un edificio que no demerzca del hogar destruido y que sea digno de la esposa del ilustre dominicano, Don Federico García Godoy.

Art. 2o.— Se vota una pensión vitalicia de **Sesenta pesos oro** (\$60.00) mensuales en favor de la Sra. María Baez, Vda. del educacionista Dr. Don Manuel Arturo Machado.

Párrafo:— Las mensualidades de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1927, correspondientes a esta pensión, se pagarán de los fondos generales de la Nación.

Párrafo:— Enviése al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del